--- Trelew, de abril del año dos mil diez.----------

--- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- El recurso de apelación interpuesto a fs. 578 por la Dra. M. E. M., apoderada de los Sres. N. F. H. y G. B. G., contra la sentencia definitiva de fs. 554/571vta., el que fuera concedido libremente a fs. 586. --------- A fs. 593, se presenta la Dra. M. E. M. y manifiesta que siguiendo precisas instrucciones de sus mandantes, desiste de la apelación oportunamente interpuesta. En Otro Si Digo, los Sres. N. F. H. y G. B. G., solicitan a su apoderada Dra. M. E. M. que proceda a desistir de la apelación de la sentencia recaída en primera instancia.---------- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 Anexo “A” Ley XIII Nro. 5, (antes 304 del C.P.C.C.), corresponde tener a los apelantes de fs. 578 por desistidos del recurso de apelación interpuesto.---------- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:---------- I. Tener a los apelantes de fs. 578 por desistidos del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva dictada a fs. 554/571vta.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

--- REGISTRADA BAJO EL NRO. DEL AÑO 2010- SIC.- CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA